

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0156-R

Guaranda, 30 de septiembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

**PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK
KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - (DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), confiere a la

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0156-R

Guaranda, 30 de septiembre de 2025

máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de "APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CRT-2025-0176-M del 29 de agosto de 2025, el Sr. Mgs. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, puso en conocimiento del Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E); la MOTIVACIÓN PARA INICIO DE PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, documento que se encuentra autorizado conforme consta en la Hoja de Ruta anexa al expediente;

Que, en el proceso precontractual consta el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, correspondiente al PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, documento que se encuentra elaborado por el Sr. Mgs. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, autorizado por el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E);

Que, para la contratación del PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007258 del 15 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2025-0915-M de 26 de septiembre de 2025, el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E), solicitó a la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E) la autorización de inicio de PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1333-M del 30 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ing. Mario Daniel Herrera Puruncajas, Profesional de Alumbrado Público; ÁREA REQUIRENTE: Sr. Mgs. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0156-R

Guaranda, 30 de septiembre de 2025

Ingeniería y Construcciones, Subrogante; y, PROFESIONAL AFÍN: Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E);

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1334-M del 30 de septiembre de 2025, la Sra. Administradora de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización inicio de PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA; en los siguientes términos:

“Conforme a lo expuesto, AUTORIZO el inicio de proceso "BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA", dispongo la elaboración de los documentos de licitación por Consultoría modalidad BID; continuar de acuerdo a lo establecido en las Políticas BID, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.”

Que, mediante documento s/n del 30 de septiembre de 2025, el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); refiriéndose al PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, certificó:

“... ha verificado que la siguiente contratación se encuentra planificada en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el art. 43 y 45 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, en el expediente precontractual consta la VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS, EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), en el que se evidencia que el PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA; no consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0376-M del 30 de septiembre de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Término de Referencia, correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0156-R

Guaranda, 30 de septiembre de 2025

SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-010 CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA, con un Presupuesto Referencial de USD. 8.686,60 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100), sin incluir el valor del IVA, el plazo de ejecución de esta consultoría será de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YURAK KULLO Y TRES MARÍAS, CANTÓN GUARANDA”; hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras, además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras asignadas para su fiscalización.

TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, estará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Ing. Mario Daniel Herrera Puruncajas, Profesional de Alumbrado Público; ÁREA REQUIRIENTE: Sr. Mgs. Danny Fabián Hurtado Romero, Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante; y, PROFESIONAL AFÍN: Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Director de Distribución (E), quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.

CUARTO: DISPONER a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora
Maria Leonor Medranda Escandon
Profesional Jurídico -BOL

Señora Tecnóloga
Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Especialista de Documentación, Encargada - BOL

mpn